

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 1 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

ESTUDIO PREVIOS PROCESO NO. 322308

DEPENDENCIA SOLICITANTE: proyecto de investigación: "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGIA DE OXIDACION AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" BPIN 2014000100020, Convenio 1470-14
Departamento de Nariño – Universidad de Nariño

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49,

(1) 562 4128; vía fax al número telefónico:

(1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorruptcion.gov.co o en la página web www.anticorruptcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 2 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual."

Que el Proyecto Agua Potable Nariño – SGR, Convenio Especial de Cooperación No. 1470-14 Departamento de Nariño – Universidad de Nariño, es la unidad encargada de desarrollar actividades de ejecución técnica y administrativa del proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", aprobado por el OCAD del Fondo de CTeI del SGR al Departamento de Nariño mediante Acuerdo No. 025 del 30 de mayo de 2014 y de cuya ejecución se encargó a la Universidad de Nariño.

Que la Vicerrectoría Administrativa es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: la de velar por los recursos públicos de la Universidad entre ellos su patrimonio.

Que dentro del Convenio No. 1470-14 suscrito el día 28 de noviembre de 2014, entre la Universidad de Nariño y el Departamento de Nariño, en la cláusula SÉPTIMA GARANTIA, la universidad se compromete a constituir a favor del Departamento una garantía única de cumplimiento, la cual deberá tener los siguientes amparos. "1 *Garantía única de cumplimiento del convenio equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del convenio por una vigencia igual al termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más.* 2 *Buen manejo y correcta inversión del desembolso o anticipo: el valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso y su vigencia será igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondiente garantías*".

Que dando cumplimiento a la adquisición de la póliza de acuerdo a la cláusula SEPTIMA: GARANTIA, la Universidad de Nariño adquirió la Póliza inicial con No. 41-44 101150559, el día 02 de febrero de 2014.

Que durante la ejecución del convenio No. 1470-14 suscrito el día 28 de noviembre de 2014, se han emitido los siguientes actos:

Que con fecha 7 de diciembre de 2017 se suscribió entre las partes modificatoria No. 1 al convenio No. 1470-14, por medio del cual se proroga el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 se suscribió entre las partes modificatoria No. 2 al convenio No. 1470-14, por medio del cual se proroga el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 las partes de común acuerdo suspenden el presente convenio, el cual fue reiniciado el día 29 de marzo de 2021.

Que con fecha 29 de marzo de 2021 se suscribió entre las partes modificatoria No. 3 al convenio No. 1470-14, por medio del cual se proroga el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribió entre las partes modificatoria No. 4 al convenio No. 1470-14, por medio del cual se proroga el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que existe la necesidad de adquirir póliza de cumplimiento que garantice el convenio de cooperación especial No. 1470-14 suscrito entre el Departamento de Nariño y Universidad de Nariño cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado: Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño*", en virtud de los términos establecidos mediante Modificatorio No. 04 del 28 de diciembre de 2021, a efectos de garantizar la ejecución del convenio hasta su finalización y durante los plazo establecidos para cada amparo que conforma la garantía, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio donde se solicita ampliación de las garantías en las condiciones del convenio No. 1470-14.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual prevé que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, razón por la cual la adquisición de la paliza por medio de la cual se mantengan amparado el convenio No. 1865-1, debe efectuarse a través de un proceso de convocatoria pública.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 1 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño, modificado por el Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015.

A su vez el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las Universidades de carácter público.

5. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir póliza de cumplimiento que garantice el convenio de cooperación especial No. 1470-14 entre el Departamento de Nariño – Universidad de Nariño cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado: Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño."

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – vicerrectoría administrativa - proyecto de investigación denominado "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño, Convenio 1470-14" requiere contratar los siguientes bienes o servicios:

1. Garantía única o póliza de seguro que deberá contener los siguientes amparos:

ÍTEM	Garantía	Porcentaje	Valor asegurado	vigencia desde	igencia Hasta
1	Cumplimiento	10%	712'898.488,50	15/01/2022	30/04/2023
2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	356'449.244,25	15/01/2022	30/04/2023

7. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta la especialidad y tipo de bien a adquirir, además de las vicisitudes presentadas frente al convenio, por tal razón para el presente proceso, únicamente se allegó una sola cotización y las manifestaciones de otros proveedores donde hacen alusión a la imposibilidad de presentar las mismas.

Así entonces, para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección, se tomó como base la única cotización recibida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en aras de garantizar la continuidad efectiva del convenio y consecuentemente, la del proceso que recoge la garantía del principio de responsabilidad, obteniendo el siguiente resultado:

Proponente	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A	\$ 9'855.353,00

8. VALOR

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 4 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

PESOS MDA/CTE. (**\$ 9'855.353,00**)

El presupuesto oficial para cada ítem será el contenido en el **Anexo Cuadro Comparativo – Resumen de Estudio de Mercado** de estos estudios previos.

8.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 0962-1 expedido el 20 de enero de 2022, por la oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	VALOR TORAL CDP	VALOR A AFECTAR
0962-1	20 de enero de 2022	\$9.855.353.00	\$9.855.353.00

8.3. FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará al contratista de acuerdo a los siguientes pagos: se pagará al contratista en moneda legal colombiana, **UN SOLO PAGO** una vez entregada la póliza ofertada al inicio del contrato, presentación de la factura, recibo a satisfacción, cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones y riesgos laborales.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta la vigencia de los amparos de la póliza, es decir hasta el 30 de abril de 2023.

10. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

11. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

La entrega de la póliza objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del contrato, en la Universidad de Nariño, sede Toro Bajo y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el proveedor o su representante y el supervisor del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Expedir la póliza de cumplimiento que garantice el convenio de cooperación especial No. 1470-14 entre el Departamento de Nariño – Universidad de Nariño cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado: Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño."
2. Ejecutar, Controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

13. SUPERVISIÓN Y FORMALIDAD DE ENTREGA:

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 1 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

verificar que los bienes o servicios se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: Dr. Luis Alejandro Galeano- Coordinador Proyecto Agua Potable- Convenio 1470-14.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, Radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales, sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

15. GARANTÍAS

Con base en los incisos 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (HABILITANTE).

Debido a la especificidad de los servicios a contratar, la Universidad de Nariño, considera como requisito habilitante la experiencia relacionada a continuación:

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres contratos en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria, cuyo monto en conjunto sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total referenciado en los presentes términos de referencia.

El proponente deberá acreditar experiencia con los contratos con objeto similar en estos términos de referencia descrito y alguno de los siguientes documentos: a) Certificación de Cumplimiento, b) Acta de liquidación, c) Acta de Recibo Final.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato debe encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir con al menos una (1) de las actividades que a continuación, se enuncian:

GRUPO	F. Servicios
SEGMENTOS	84. Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	13. Servicios de seguros y pensiones
CLASE	15. Seguros de edificios o del contenido de edificios
Código UNSPSC 841315 Producto: Seguros de edificios o del contenido de edificios	

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 6 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

17. CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida. Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

1. Patrimonio: El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
 - Se calcula usando la siguiente formula: Activo total – Pasivo total
2. Índice de Endeudamiento: El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 50% del presupuesto oficial SIN RESERVAS
 - Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total * 100
3. Capital de trabajo: El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente - Pasivo corriente.
 - Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente – Pasivo corriente
4. Índice de Liquidez: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).
 - Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente / Pasivo corriente.
5. Razón de Cobertura e Interés: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).
 - Se calcula usando la siguiente formula: Utilidad operacional / gastos de interés
6. Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).
 - Se calcula usando la siguiente formula: utilidad operacional / Patrimonio.
7. Rentabilidad del activo: El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).
 - Se calcula usando la siguiente formula: utilidad operacional / Activo total.

Para el caso de los proponentes plurales la capacidad financiera se evaluará mediante la suma de la capacidad financiera de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

18. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Deberá aportarse hasta máximo tres (3) Contratos, que sumados no sea inferior al 100% del presupuesto oficial total de la convocatoria. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- 1- Copia del contrato más Certificación de cumplimiento.
- 2- Copia del contrato más Acta de Liquidación.
- 3- Copia del Contrato más Acta de Recibo Final.
- 4- Copia Registro Único de Proponentes.

Nota: El oferente podrá acreditar su experiencia específica con la respectiva factura de venta cuando no exista contrato, ésta deberá contener los requisitos que la ley exige.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

19. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 1 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) cumplimiento del contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: la Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el anexo (experiencia - general) señalando los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia general según los términos señalados.

20. ASIGNACION DE PUNTAJE - FACTORES DE PONDERACIÓN

Sobre un total de 100 puntos para nacionales y 95 puntos para extranjeros, los factores de evaluación serán los siguientes:

20.1. CONDICIONES DE PRECIO

- Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo – Propuesta Económica.
El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado el valor de cada ítem, valor total y el IVA.
- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Los proponentes deben presentar sus propuestas cotizando la totalidad de los ítems y sus cantidades de lo contrario se rechazará la propuesta. La evaluación económica se evaluará de forma integral teniendo en cuenta el valor total de ítem de conformidad con los elementos descritos en el aparte técnico de la convocatoria.

La evaluación de factores ponderables estará a cargo del comité técnico delegado por el ordenador del gasto o la dependencia gestora de la convocatoria de la referencia.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos para proponentes nacionales y 95 puntos para proponentes extranjeros:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS PARA NACIONALES 5 PARA EXTRANJEROS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS NACIONALES – 95 PUNTOS EXTRANJEROS

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
----------------------	---------	------------------------

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
	Página: 8 de 8
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 2016-01-18

CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	90	Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 100 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: $X = 90 * (MV / VPC)$ Dónde: MV: menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	BIENES Y/O SERVICIOS SON NACIONALES: 10 PUNTOS BIENES Y/O SERVICIOS SON EXTRANJEROS: 5 PUNTOS	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que el servicio y/o bienes que serán utilizados para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección son de origen nacional o extranjero, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes requeridos en el presente proceso de selección son de origen nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal. La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el representante legal, de lo contrario no se asignará puntaje.
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS NACIONALES 95 PUNTOS EXTRANJEROS



LUIS ALEJANDRO GALEANO, PhD

Coordinador proyecto Agua Potable Nariño - SGR
Convenio 1470-14.

Proyecto: Nury Mitis Cando 
Profesional de Apoyo Administrativo Convenio 1470-14